

CONVOCATORIA CERRADA 002 DE 2015

PARA LA CONFORMACIÓN DEL REGISTRO DE DEPOSITARIOS PROVISIONALES Y LIQUIDADORES DEL FONDO PARA LA REHABILITACIÓN, INVERSIÓN SOCIAL Y LUCHA CONTRA EL CRIMEN ORGANIZADO – FRISCO ADMINISTRADO POR LA SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S.

Se convoca a las personas naturales o jurídicas que actualmente son administradores de activos (bienes Inmuebles y Sociedades) del FRISCO que cumplen satisfactoriamente sus obligaciones y aquellas que se encuentran indicadas en la lista de elegibles contenida en la Resolución No. 836 de 2012 de la Dirección Nacional de Estupefacientes, aclarada por la Resolución DNE No. 216 de 2013, adoptada de manera transitoria por la Sociedad de Activos Especiales S.A.S, mediante Resolución No. 01 de 2014 y que están interesadas en continuar formando parte del Registro de Depositarios Provisionales y Liquidadores del Fondo para la Rehabilitación, Inversión Social y Lucha contra el Crimen Organizado – FRISCO, que en virtud de la Ley 1708 de 2014, es administrado por la Sociedad de Activos Especiales S.A.S., a presentar los documentos en los términos y condiciones aquí señalados.

CONVOCANTE

La Sociedad de Activos Especiales S.A.S, es una sociedad de economía mixta del orden nacional, autorizada por la ley, de naturaleza única y sometida al régimen de derecho privado, adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con personería jurídica, autonomía administrativa, presupuestal y patrimonio propio.

De conformidad con el artículo 90 de la Ley 1708 de 2014, el Fondo para la Rehabilitación, Inversión Social y Lucha contra el Crimen Organizado – FRISCO es una cuenta especial sin personería jurídica administrada por la Sociedad de Activos Especiales S.A.S.

El artículo 92 de la Ley 1708 de 2014, determina que los bienes con extinción de dominio y afectados con medidas cautelares dentro del proceso de extinción de dominio podrán ser administrados, entre otros, utilizando el mecanismo de Depósito Provisional.

El artículo 99 de la Ley 1708 de 2014, establece que el Depósito Provisional es una forma de administración de bienes afectados con medidas cautelares o sobre los cuales se haya declarado la extinción de dominio, ya sean bienes muebles e inmuebles, sociedades, personas jurídicas, establecimientos de comercio o unidades de explotación económica, en virtud del cual se designa una persona natural o jurídica que reúna las condiciones de idoneidad necesarias para que las administre, cuide, mantenga, custodie y procure que continúen siendo productivas y generadoras de empleo.

Se entiende por Liquidador, la persona designada a una persona natural, una persona jurídica que no sea sociedad fiduciaria, que reúna las condiciones de idoneidad necesarias para efectuar la pronta realización de los activos, el

Bogotá D.C.: Calle 93B No. 13 - 47 - PBX 593 8792 - FAX 3465962

Cali: Carrera 3 No. 12 - 40 Of: 1103 Centro Financiero La Ermita - PBX 4865666

Medellín: Carrera 43A No. 14-109 Of. 703 Edificio Nova tempo - Tel. 268 2461 - 2682469

Línea Gratuita Nacional: 01 8000 111612 - atencionalciudadano@saesas.com.co - www.saesas.com.co

pago gradual y rápido de los pasivos externos a cargo hasta la concurrencia de sus activos, preservando la igualdad entre los acreedores sin perjuicio de las disposiciones legales que confieren privilegios a determinada clase de créditos, dentro de los principios de celeridad, eficacia y economía procesal.

La Sociedad de Activos Especiales S.A.S, como fundamento central del hacer misional, se ha comprometido a impulsar acciones estratégicas que fomenten, fortalezcan y promuevan la ética pública y transparencia, y que motive el interés general de los ciudadanos a vigilar, apoyar y participar en los procesos que la Sociedad de Activos Especiales S.A.S. convoque construyendo una cultura de servicio con valores éticos, derecho a la información, respetuosos y responsables con los colombianos de bien, con criterios equitativos por una Colombia próspera.

En virtud de lo anterior, la Sociedad de Activos Especiales S.A.S., adelantó entre el mes de Marzo y Agosto de 2015 una convocatoria abierta para las personas naturales o jurídicas, interesadas en ingresar al registro de Depositarios Provisionales y Liquidadores del Fondo para la Rehabilitación, Inversión Social y Lucha contra el Crimen Organizado – FRISCO, que en virtud de la Ley 1708 de 2014, es administrado por la Sociedad de activos Especiales S.A.S., siendo pertinente ahora convocar a los Depositarios Provisionales y Liquidadores que tienen activos asignados y se encuentran cumpliendo satisfactoriamente sus obligaciones.

CAPITULO I

CONVOCATORIA

La presente convocatoria cerrada está dirigida a todas aquellas personas naturales o jurídicas que actualmente son Depositarios Provisionales y Liquidadores de activos (bienes Inmuebles y Sociedades) del Fondo para la Rehabilitación, Inversión Social y Lucha Contra el Crimen Organizado – FRISCO, administrado por la Sociedad de Activos Especiales S.A.S., siempre y cuando cumplan las condiciones y requisitos previstos en el presente documento, el cual se enviará por parte de la Sociedad de Activos Especiales S.A.S al correo electrónico y a la dirección que aparece en nuestros registros.

En este sentido, podrán participar las personas naturales o jurídicas que actualmente son Depositarios Provisionales y Liquidadores de activos (bienes Inmuebles y Sociedades) del Fondo para la Rehabilitación, Inversión Social y Lucha Contra el Crimen Organizado – FRISCO, administrado por la Sociedad de Activos Especiales S.A.S., así:

1. Depositarios Provisionales y/o Liquidadores que no estén incluidos en la lista de elegibles contenida en la Resolución No. 836 de 2012 de la Dirección Nacional de Estupeficientes, aclarada por la Resolución DNE No. 216 de 2013, adoptada de manera transitoria por la Sociedad de Activos Especiales S.A.S, mediante Resolución No. 01 de 2014, que actualmente tienen bienes asignados y cumplen satisfactoriamente sus obligaciones.
2. Depositarios Provisionales y/o Liquidadores relacionados en la lista de elegibles contenida en la Resolución No. 836 de 2012 de la Dirección Nacional de Estupeficientes, aclarada por la Resolución DNE No. 216 de 2013, adoptada de manera transitoria por la Sociedad de Activos Especiales S.A.S, mediante Resolución No. 01 de 2014, que en ningún momento le fueron asignados activos y aquellos que en el caso de tener activos asignados cumplen satisfactoriamente sus obligaciones.

Las personas Naturales y Jurídicas que se registraron, incluyeron los documentos en el sistema y los radicaron físicamente en el trámite de la Convocatoria 01 de 2015 y que cumplen las condiciones anteriores, se incluirán como parte del proceso de la Convocatoria 02 de 2015 en las condiciones y etapas aquí descritas y podrán continuar con dicho proceso en la etapa que corresponda.

En el evento que los Depositarios Provisionales y/o Liquidadores invitados a la presente convocatoria obren como uniones temporales, consorcios o figuras de hecho sobre las cuales no se predica la existencia de personería jurídica éstos podrán presentarse bajo la conformación de un nuevo ente societario frente al cual se computará la experiencia de los accionistas o socios que la conforman, siempre que éstos últimos correspondan a los mismos que constituyeron la figura legal bajo la cual actualmente administran bienes de la Sociedad de Activos Especiales S.A.S..

1. Recepción de Solicituds de Registro.

Los interesados presentarán sus solicitudes a partir del **7 de Septiembre de 2015 y hasta el 21 de septiembre de 2015**, fecha definida para el cierre.

La solicitud deberá ser diligenciada en línea en el módulo de la Convocatoria, dispuesto en el sitio WEB de la Sociedad de Activos Especiales S.A.S., el módulo le permitirá ingresar y revisar la información, adjuntar los documentos soporte, e imprimir el formulario con la información que se ha diligenciado, dicho formulario debe firmarse y adjuntar la garantía debidamente suscrita, éstos documentos deben ser radicados en sobre cerrado.

El sobre cerrado deberá enviarse por correo certificado o radicarse en la ventanilla de correspondencia de las oficinas de la Sociedad de Activos Especiales S.A.S. – CONVOCATORIA CERRADA 02 DE 2015 en la Calle 93B No. 13 – 47 en la ciudad de Bogotá, con un oficio remisorio que indique su contenido. Dicha solicitud debe presentarse en idioma español.

La solicitud deberá contener toda la información requerida en esta invitación que permita realizar un análisis integral para la inclusión del interesado en el Registro de Depositarios Provisionales y Liquidadores del Fondo para la Rehabilitación, Inversión Social y Lucha Contra el Crimen Organizado – FRISCO.

La presentación de la solicitud de inscripción implica el conocimiento y aceptación de las condiciones para ser registrado y el conocimiento de las normas que regulan los activos objeto de administración, así como, las obligaciones y prohibiciones que en el ejercicio de la administración le son inherentes.

Se recomienda a los interesados examinar cuidadosamente la presente invitación e informarse de todas las circunstancias que tengan incidencia de cualquier manera en las exigencias realizadas dentro de la misma. Se recibirán observaciones enviadas al correo electrónico dispuesto para la convocatoria.

2. Lugar, Hora y Fecha de Cierre de la Invitación

La recepción de las solicitudes de inscripción se hará a partir del **7 de Septiembre de 2015 y hasta el 21 de septiembre de 2015** inclusive, en horas hábiles, esto es, de **Lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:00 p.m.**

3. Análisis de las Solicitudes

El proceso se adelantará íntegramente a través de la plataforma dispuesta para tal fin, con observancia del principio de igualdad y transparencia. La Sociedad de Activos Especiales S.A.S. realizará la revisión y análisis de las solicitudes que se radiquen dentro de los términos indicados, así mismo, podrá solicitar a través del módulo dispuesto para tal fin las aclaraciones y/o subsanación de documentos que se considere necesario actualizar, los cuales deben ser allegados a la entidad a través del mismo módulo en los términos y condiciones definidos en la solicitud de aclaración.

El término de análisis será de 10 días hábiles que podrá prorrogarse máximo 5 días hábiles.

4. Verificación de Antecedentes y cumplimiento de Requisitos Mínimos

Respecto de los solicitantes que superen la etapa anterior, la Sociedad de Activos Especiales S.A.S. verificará la ausencia en los reportes de antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales en bases de datos nacionales e internacionales de los organismos de seguridad y control del Estado, al igual que sanciones profesionales, reportes y calificaciones en centrales de riesgo, inclusión en boletines fiscales y de morosos con el estado colombiano.

En el caso de las personas jurídicas, adicionalmente, la Sociedad de Activos Especiales S.A.S. verificará los antecedentes respecto del Representante Legal y de los socios y/o accionistas y de los integrantes de los órganos de dirección o administración.

La verificación de antecedentes se realizará con una empresa externa especializada en este tipo de estudios de seguridad.

Agotada la etapa de verificación de antecedentes se procederá a consolidar la revisión del cumplimiento de los requisitos mínimos establecidos en el capítulo II de la presente convocatoria advirtiendo que la Sociedad de Activos Especiales S.A.S. constatará la veracidad de la información relacionada y documentos aportados.

Esta etapa tendrá una duración de 10 días hábiles prorrogables antes de su vencimiento. Será posible solicitar a los interesados adjuntar documentos adicionales, como paz y salvos o certificaciones de pago, dentro de un término perentorio vencido, el cual se decidirá.

En caso que el participante no cumpla con los requisitos establecidos en la presente convocatoria, le serán solicitados los activos y le será revocada la asignación de dichos activos.

5. Publicación

Los aspirantes que cumplan con los requisitos mínimos establecidos en el presente capítulo y antes de la inclusión en el Registro de Depositarios Provisionales y Liquidadores del Fondo para la Rehabilitación, Inversión Social y Lucha Contra el Crimen Organizado – FRISCO, la Sociedad de Activos Especiales S.A.S procederá a la publicación en la página web de los datos básicos del interesado, los cuales se publicarán por espacio de tres (3) días hábiles, con el fin de recibir las observaciones debidamente fundamentadas de la ciudadanía.

Bogotá D.C.: Calle 93B No. 13 - 47 - PBX 7431444 - FAX 3465962

Cali: Carrera 3 No. 12 - 40 Of: 1103 Centro Financiero La Ermita - PBX 4865666

Medellín: Carrera 43A No. 14-109 Of. 703 Edificio Novatempo - Tel. 268 2461 - 2682469

Línea Gratuita Nacional: 01 8000 111612 - atencionalciudadano@saesas.com.co - www.saesas.com.co

Atendidas las observaciones recibidas ingresará al Registro de Depositarios Provisionales y Liquidadores del Fondo para la Rehabilitación, Inversión Social y Lucha Contra el Crimen Organizado – FRISCO.

6. Clasificación y Registro.

A partir de la solicitud de auto-clasificación efectuada por el interesado, la verificación de la experiencia acreditada y teniendo en cuenta la ciudad o región a la que se postula como depositario provisional y/o liquidador, la Sociedad de Activos Especiales S.A.S. procederá a clasificarlo e inscribirlo en el Registro de Depositarios Provisionales y Liquidadores del Fondo para la Rehabilitación, Inversión Social y Lucha Contra el Crimen Organizado – FRISCO.

7. Comunicación.

La Sociedad de Activos Especiales S.A.S. comunicará a los interesados, al correo electrónico registrado en el formato de inscripción, la inclusión en el registro, así como las ciudades o regiones del país donde se podrán asignar activos.

Igualmente, la Sociedad de Activos Especiales S.A.S. notificará a los interesados cuyas solicitudes no fueron aceptadas para la inclusión en el registro.

8. Vigencia del registro

La vigencia de la inscripción en el Registro de Depositarios Provisionales y Liquidadores será de **dos (2) años**, sin perjuicio de que la Sociedad de Activos Especiales S.A.S. pueda prorrogarla por el tiempo que estime conveniente, salvo que se den las causales de rechazo y/o exclusión del registro. Igualmente, la vigencia del registro podrá verse afectada a partir de la implementación de un nuevo modelo de administración de activos del Fondo para la Rehabilitación, Inversión Social y Lucha Contra el Crimen Organizado - FRISCO, derivado de la reglamentación que expida el Gobierno Nacional y su desarrollo por parte de la Sociedad de Activos Especiales S.A.S.

9. Asignación de Activos y Alcance del Registro

A partir de la inscripción y según la disponibilidad, la Sociedad de Activos Especiales S.A.S. efectuará la asignación de activos de acuerdo con la auto-clasificación en concordancia con la experiencia acreditada. El volumen de activos asignados para administración se realizará bajo escenarios de análisis de riesgo que contemplarán la aplicación de diferentes variables específicas tanto para Inmuebles como para Sociedades, así como indicadores económicos a partir de las características financieras del Depositario Provisional y/o Liquidador, efectuada con base en los documentos financieros requeridos en el numeral 2.2 y 2.3 del capítulo III.

El ingreso al Registro de Depositarios Provisionales y Liquidadores del Fondo de Rehabilitación e Inversión para la Lucha contra el Crimen Organizado – FRISCO, NO obliga a la Sociedad de Activos Especiales S.A.S. en su calidad de administrador, a asignar al Depositario Provisional o Liquidador registrado, activos de dicho fondo.

10. Normas Aplicables

Las normas aplicables a la presente convocatoria son las siguientes:

- Constitución Política de Colombia.
- Ley 1708 de 2014 y los decretos reglamentarios que expida el Gobierno Nacional sobre la materia.
- Código de Comercio.
- Estatuto Orgánico del Sistema Financiero.
- Ley 222 de 1995.
- Resolución 01 de fecha 20 de Agosto de 2014.
- Resolución 14 de fecha 19 de Febrero de 2015.
- Resolución 15 de fecha 20 de Febrero de 2015.
- Resolución 34 de fecha 13 de Marzo de 2015.
- Resolución 208 de fecha 22 de Julio de 2015.
- Demás normas aplicables.

CAPÍTULO II

REQUISITOS MÍNIMOS

Con el fin de hacer parte del Registro de Depositarios Provisionales y Liquidadores, los aspirantes deben cumplir los siguientes requisitos que se consideran mínimos:

1. Verificación de antecedentes

La Sociedad de Activos Especiales S.A.S., verificará la ausencia de reportes de antecedentes fiscales, disciplinarios, judiciales en bases de datos nacionales e internacionales de los organismos de seguridad y control del Estado, al igual que sanciones profesionales, reportes y calificación en centrales de riesgo, inclusión en boletines fiscales y de morosos con el estado colombiano. El aspirante no debe tener antecedentes, estar sancionado, incluido, registrado o reportado en las centrales o bases de datos establecidas para la consulta en este numeral.

En el caso de las personas jurídicas, adicionalmente, se realizará la verificación de antecedentes con respecto al Representante Legal y de los socios y/o accionistas y de los integrantes de los órganos de dirección o administración.

En caso de presentar reporte negativo de antecedentes, la solicitud no continuará con el trámite de evaluación y posterior registro.

2. Requerimientos de infraestructura tecnológica.

Los interesados deben contar con los siguientes elementos de carácter tecnológico, para atender las solicitudes de información y de notificación que se requieran en el desarrollo de las obligaciones como Depositario:

- Comunicación vía internet con los sistemas que indique la Sociedad de Activos Especiales S.A.S.
- Equipamiento de cómputo:
 - Redes de comunicación.
 - Computadores portátiles o de escritorio.
 - Cámaras fotográficas.
 - Escáner.

Cuando la Sociedad de Activos Especiales S.A.S. lo disponga, el Depositario deberá incorporar y emplear los mecanismos de firma digital que para tal efecto se definan, tales como, adquisición de token, certificados digitales.

De igual forma, el Depositario deberá cumplir con las normas de seguridad informática que disponga la Sociedad de Activos Especiales S.A.S, para el acceso a sus aplicativos.

En todo caso, para que al Depositario le sean asignados activos para su administración, éste deberá contar con los elementos de carácter tecnológico aquí señalados.

Los interesados deberán adecuar su infraestructura tecnológica de conformidad con los requerimientos de la Sociedad de Activos Especiales S.A.S., para el uso de sus aplicativos.

Los requisitos exigidos en el presente numeral se relacionarán por el interesado a través del formato RDL-01 anexo 05 de la presente convocatoria dispuesto en el módulo de Registro.

3. Infraestructura Administrativa

El interesado deberá contar con la siguiente infraestructura administrativa y equipo de trabajo mínimo:

3.1 Infraestructura Administrativa - Sede de trabajo:

El solicitante deberá contar con una sede de trabajo con una infraestructura física que le permita ejercer las labores de administración de los activos asignados.

En el caso de solicitar registro para más de una ciudad o región, deberá contar con la infraestructura tecnológica y servicios de personal adecuados, para atender la administración de los activos en dichos lugares.

Las instalaciones siempre deberán contar, además de la infraestructura tecnológica requerida, con una línea telefónica disponible y un teléfono móvil para localización permanente.

Una dirección de correo electrónico oficial para comunicaciones y notificaciones tanto de la Sociedad de Activos Especiales S.A.S., como de los arrendatarios, proveedores y demás actores relacionados con la administración de los activos.

Los requisitos exigidos en el presente numeral se relacionarán por el interesado a través del formato RDL-01 Anexo 3 de la presente convocatoria, dispuesto en el módulo de Registro.

Es importante mencionar que los solicitantes pueden inscribirse como Depositarios Provisionales de bienes Inmuebles, Sociedades y/o Liquidadores, cumpliendo los requisitos para cada caso.

3.2 Servicios de personal para la administración de activos:

Para la asignación de activos, el Depositario deberá contar dentro de su organización mínimo con los siguientes servicios:

Persona Jurídica:

- Personal de apoyo administrativo, el cual deberá corresponder como mínimo a una secretaría de tiempo completo, para Bienes Inmuebles y Sociedades.
- Asesor jurídico que soporte la actividad desarrollada, para Bienes Inmuebles y Sociedades.
- Personal para labores comerciales, para caso de Bienes Inmuebles.
- Personal para labores operativas, para caso de Bienes Inmuebles.
- Personal para avalúos o investigación de mercado, para caso de Bienes Inmuebles.
- Un contador, para caso de Sociedades.

Los servicios de personal deberán ajustarse dependiendo la naturaleza y el volumen de activos asignados para administración.

Los requisitos exigidos en el presente numeral se relacionaran por el interesado a través del formato RDL-01 Anexo 4 de la presente convocatoria, dispuesto en el módulo de Registro.

Persona Natural:

- Personal de apoyo administrativo, para Bienes Inmuebles y Sociedades.
- Asesor jurídico que soporte la actividad desarrollada, para Bienes Inmuebles y Sociedades.
- Un contador, para caso de Sociedades.

Los servicios de personal deberán ajustarse dependiendo la naturaleza y el volumen de activos asignados para administración. Estos servicios de personal pueden ser de tiempo específico.

4. Capacidad Financiera:

Para ingresar al Registro de Depositarios Provisionales y Liquidadores, no se exigirá una capacidad financiera mínima, sin embargo, se tendrá en cuenta lo establecido en el numeral 8 del capítulo I, a partir de las características financieras del Depositario efectuada con base en los documentos financieros requeridos en el numeral 2.2 y 2.3 del capítulo III.

5. Garantía

El interesado deberá suscribir una de las siguientes garantías:

- a. Pagaré en blanco con la correspondiente Carta de instrucciones debidamente autenticada que para tal efecto elabore la Sociedad de Activos Especiales SAE S.A.S. Este documento se encuentra inscrito en el formulario RDL 03 (dispuesto en el módulo de Registro).
- b. Contrato de seguro contenido en una póliza que garantice el cumplimiento de las obligaciones del Depositario y/o Liquidador y que cumpla con las siguientes condiciones:
 - Tomador: el depositario provisional y/o liquidador
 - Asegurado: Sociedad de Activos Especiales SAE S.A.S.
 - Vigencia: un año renovable anualmente
 - Monto asegurado: El señalado en la Resolución de Nombramiento.

En el caso de no ser inscrito dentro del Registro de Depositarios Provisionales y Liquidadores, le será devuelta la Garantía.

CAPITULO III

DOCUMENTOS, INFORMACIÓN, DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES PARA LA POSTULACIÓN

A efectos de hacer parte del Registro de Depositarios Provisionales y Liquidadores del FRISCO, los postulantes deberán adjuntar los formularios establecidos debidamente diligenciados y firmados y aportar los documentos solicitados, además de cumplir con los requisitos mínimos exigidos para las personas naturales y representantes legales y socios de las personas jurídicas, establecidos en el presente capítulo.

1. Diligenciamiento del formato RDL-01, “Información General, Afirmaciones y Autorizaciones”.

El interesado deberá diligenciar el formato RDL-01 “Información General, Afirmaciones y Autorizaciones”, dispuesto en el módulo de Registro, en el cual deberá de manera libre y expresa informar, declarar y autorizar lo siguiente:

Bogotá D.C.: Calle 93B No. 13 - 47 - PBX 7431444 - FAX 3465962

Cali: Carrera 3 No. 12 - 40 Of: 1103 Centro Financiero La Ermita - PBX 4865666

Medellín: Carrera 43A No. 14-109 Of. 703 Edificio Novatempo - Tel. 268 2461 - 2682469

Línea Gratuita Nacional: 01 8000 111612 - atencionalciudadano@saesas.com.co - www.saesas.com.co

1.1 Información General:

- Nombre y documento de identificación del postulante. Aplica para el caso de personas Naturales.
- Relación de nombres con el documento de identificación del representante legal, socios y de quienes integran los órganos de administración y dirección de la empresa postulante. Aplica para el caso de personas Jurídicas.
- Ciudad y departamento en el cual se encuentra su domicilio principal.
- Indicar respecto de la ciudad o región para la cual pretende registrarse: la dirección y teléfono de la oficina principal, descripción de la misma incluyendo área, espacios destinados a la atención de público, organización para la recepción, conservación y guarda de los documentos recibidos y producidos, registro y seguimiento de correspondencia; en igual sentido sobre las sedes de operación en funcionamiento.
- Estructura organizacional indicando: Personal vinculado discriminado por nivel directivo, profesional, técnico y asistencial. Aplica para las personas jurídicas.
- Descripción de herramientas tecnológicas para atender los requerimientos de información y de notificación para el desarrollo de sus funciones, así como de las especificaciones del sistema de administración de inmuebles con el que cuenta.
- Relación de cuentas bancarias y/o de ahorros de las cuales es titular, adjuntando certificación donde acredita la titularidad de la(s) misma(s), con el fin de conocer la vinculación directa con el sistema financiero.
- Cantidad de bienes administrados en los últimos dos años indicando el nombre del cliente a quien prestó el servicio. De igual forma, deberá relacionar cantidad por tipo de activo indicando la persona natural o jurídica beneficiaria de sus servicios.

1.2 Declaraciones:

- Que no tiene vínculo directo o indirecto con personas involucradas a procesos penales por narcotráfico, lavado de activos, testa ferrato, terrorismo y conexos, delitos contra la administración pública y/o a procesos de extinción de dominio.
- Que los bienes y fondos con los cuales realiza sus actividades mercantiles provienen de actividades lícitas.
- Que la actividad, profesión u oficio que ejerce es lícita y la desarrolla dentro del marco legal y que por tanto los recursos que se generen del depósito provisional no serán destinados a la financiación del terrorismo, grupos terroristas o actividades terroristas.
- Que actúa en nombre propio o de la persona que representa y no por cuenta de terceros.

- Que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución Política y en las Leyes Colombianas.
- Que no se encuentra incurso en las prohibiciones del Código de Ética y Buen Gobierno del Administrador del Fondo para la Rehabilitación, Inversión Social y Lucha Contra el Crimen Organizado – FRISCO, que se encuentra publicado en la página web de la Sociedad de Activos Especiales S.A.S.
- Que conoce y acepta las especificaciones y condiciones establecidas para el rechazo, ingreso y retiro del Registro de Depositarios Provisionales y Liquidadores de bienes del Fondo para la Rehabilitación, Inversión Social y Lucha Contra el Crimen Organizado – FRISCO.
- Que se compromete a contar con los elementos tecnológicos, exigencias administrativas y en general a cumplir con todos los requisitos mínimos exigidos a los Depositarios provisionales y Liquidadores.
- Que no está incluido en el Boletín de Responsables Fiscales.
- Que carece de antecedentes judiciales y/o de policía.
- Que carece de antecedentes disciplinarios y/o penales.
- Que no aparece reportado en ninguna base de datos internacional de carácter criminal.

1.3 Autorizaciones:

- Que el solicitante, persona natural o representante legal, e integrantes de la sociedad autorizan expresamente la consulta de antecedentes en las bases de datos nacionales e internacionales de los organismos de seguridad y control del Estado, inclusión en boletines fiscales y de morosos con el estado colombiano.
- Autorización expresa y escrita a la Sociedad de Activos Especiales S.A.S., para consultar y reportar en las bases de datos de las centrales de riesgos la información crediticia del solicitante, así como la de todos los socios y órganos de la sociedad.
- Autorización expresa y escrita para verificar todos los datos y documentos aportados con la solicitud de registro, en bases de datos, entidades o empresas públicas o privadas o directamente con sus otorgantes.
- Autorización expresa y escrita para visitar las instalaciones informadas como sede principal y/o sedes alternas de su negocio.
- Autorización expresa y escrita para verificar información financiera reportada.
- Autorización a la Sociedad de Activos Especiales S.A.S., para efectuar reportes a las centrales de riesgo crediticio en caso de mora de las obligaciones dinerarias derivadas del depósito.
- Autorización HABEAS DATA. (Formato RLD 01 Anexo 2, dispuesto en el módulo de Registro).

Bogotá D.C.: Calle 93B No. 13 - 47 - PBX 7431444 - FAX 3465962

Cali: Carrera 3 No. 12 - 40 Of: 1103 Centro Financiero La Ermita - PBX 4865666

Medellín: Carrera 43A No. 14-109 Of. 703 Edificio Novatempo - Tel. 268 2461 - 2682469

Línea Gratuita Nacional: 01 8000 111612 - atencionalciudadano@saesas.com.co - www.saesas.com.co

2. Documentos e información conducente a acreditar la idoneidad

2.1 Formación y Experiencia

Las personas naturales y jurídicas interesadas en conformar el Registro de Depositarios Provisionales y Liquidadores del Fondo para la Rehabilitación, Inversión Social y Lucha Contra el Crimen Organizado-FRISCO, deberán acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos de formación y experiencia que para cada uno de ellos se establecen.

2.2 Personas Naturales

Las personas naturales interesadas en conformar el Registro de Depositarios Provisionales y Liquidadores del Fondo para la Rehabilitación, Inversión Social y Lucha Contra el Crimen Organizado-FRISCO, deberán acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos de formación y experiencia, los cuales se deberán cargar en el módulo de Registro dispuesto por SAE:

- Presentar la hoja de vida según formato RDL- 02, con los soportes de la información consignada en la misma.
- Fotocopia del documento de identidad legible.
- Fotocopia de la tarjeta profesional, registro o matrícula profesional cuando la Ley lo exija para el ejercicio de la profesión, arte u oficio.
- La profesión se acreditará con copia del acta o constancia del acta de grado correspondiente.
- Certificado de antecedentes profesionales expedidos por el gremio o consejo profesional que regule la profesión que acredita, cuando éste se requiera.
- Acreditar experiencia superior a dos (2) años en la actividad que desea realizar su registro. Para tal efecto, se deberán anexar las correspondientes certificaciones en las que se evidencien las fechas de inicio y finalización de la actividad realizada.
 - Para el caso de aspirantes a Depositarios de Sociedades, la experiencia se demostrará a través de documentos que acrediten haberse desempeñado en cargos gerenciales o directivos incluyendo miembro de Junta o Consejo Directivo, durante por lo menos dos (2) años en personas jurídicas sujetas a supervisión estatal.
 - Solo se aceptarán Auto Certificaciones cuando vengan acompañadas de los contratos que demuestren la experiencia o en su defecto de certificados de ingresos o registros contables que demuestren los pagos por la gestión realizada.

- Para el caso de aspirantes a Liquidadores deberá informar si se encuentra inscrito como liquidador en el registro de liquidadores de FOGAFIN, Superintendencia de Sociedades u otra Superintendencia. Esta información será relevante para la asignación de activos.
- Aportar el Registro Único Tributario debidamente registrado con una vigencia no mayor a treinta (30) días de fecha de su expedición.
- La actividad económica se acreditará mediante la presentación del Registro Único Tributario.
- Informar la actividad económica en la que se ejercerá la administración, en concordancia con la experiencia acreditada; así como, el área geográfica de cobertura (ciudad – departamento), de la actividad en la que ejercerá la administración. Los interesados se podrán postular para una o varias de las actividades teniendo como referencia la clasificación del Código de la Actividad Mercantil CIIU adoptado por las Cámaras de Comercio del país. Para lo anterior, es necesario que se adjunten los soportes de experiencia que acrediten dicha actividad económica.
- Declaración de renta y/o certificados de ingresos y retenciones de los dos (2) últimos años.
- Balance comercial suscrito por un contador público debidamente matriculado, adjuntando la copia de la tarjeta profesional, o documento que haga sus veces.

2.3 Personas Jurídicas

Las personas jurídicas interesadas en conformar el Registro de Depositarios Provisionales y Liquidadores de bienes del Administrador del Fondo para la Rehabilitación, Inversión Social y Lucha Contra el Crimen Organizado – FRISCO, deberán acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos de constitución y experiencia, los cuales se deberán cargar en el módulo de Registro dispuesto por SAE:

- Allegar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio correspondiente o por la autoridad competente, con vigencia no superior a treinta (30) días calendario.
- Presentar relación completa de los socios y/o accionistas y de los integrantes de los órganos de dirección o administración debidamente firmado. Formato RDL-01 Anexo 1.
 - En el evento que la Sociedad esté integrada por personas jurídicas deberá anexar certificados de existencia y representación legal acompañado de la relación de los socios y/o accionistas y de los integrantes de los órganos de dirección o administración. En ambos casos, la información deberá estar certificada por el Representante Legal de la Sociedad o Revisor Fiscal.
- Presentar portafolio de servicios a través del formato RDL-04
- Informar la actividad económica en la que se ejercerá la administración, en concordancia con la experiencia acreditada; así como, el área geográfica de cobertura (ciudad – departamento), de la actividad en la que ejercerá la administración. Los interesados se podrán postular para una o varias de las actividades teniendo como referencia la clasificación del Código de la Actividad Mercantil CIIU adoptado por las Cámaras de

Comercio del país. Para lo anterior, es necesario que se adjunten los soportes de experiencia que acrediten dicha actividad económica.

- Aportar el Registro Único Tributario debidamente registrado con una vigencia no mayor a treinta (30) días de fecha de su expedición.
- Los interesados deberán presentar certificados de experiencia debidamente suscritos en los que se acredite mínimo dos (2) años de experiencia en la actividad que desea realizar su registro.
 - Solo se aceptarán Auto Certificaciones cuando vengan acompañadas de los contratos que demuestren la experiencia o en su defecto de certificados de ingresos o registros contables que demuestren los pagos por la gestión realizada.

Si la constitución de la Persona Jurídica solicitante es inferior a 3 años contados a partir del día fijado para recibir la solicitud de inscripción puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios y constituyentes.

- Estados financieros de los últimos dos (2) años certificados por Revisor Fiscal o Contador Público. Dicha información deberá cumplir con lo establecido en los Decretos 2649 y 2650 de 1993, en el Decreto 1536 del 2007 y las demás normas que los adicionen o modifiquen.
- Fotocopia de la última autoliquidación de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscal, o certificación expedida por el Representante Legal, Revisor Fiscal o Contador Público, en donde se verifique que se encuentran al día en sus pagos.

CAUSALES DE RECHAZO

1. Cuando el Proponente se halle incurso en algunas de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de competencias establecidas para los servidores públicos o contratistas del estado o en el Código de Ética y de Buen Gobierno de la Sociedad de Activos Especiales S.A.S.
2. Cuando se detecte que la persona natural o jurídica tiene relación directa o vínculos comerciales o familiares con personas involucradas a procesos penales por narcotráfico, lavado de activos, testa ferrato, terrorismo y conexos; delitos contra la Administración Pública, la Administración de Justicia y/o procesos de extinción de dominio y que esté incurso o condenado por procesos penales
3. Cuando el solicitante se encuentre en las bases de datos crediticias, Fiscalía, OFAC.
4. Cuando no cuente con las condiciones civiles o del código de Comercio, para obligarse personalmente o la sociedad que representa.
5. Cuando no se alleguen los formularios y documentos exigidos o no cumpla con los mínimos establecidos en la convocatoria que para el efecto se haga.
6. Cuando el proponente no subsane o no subsane correcta o completamente y dentro del término fijado, la información o documentación solicitada por la Sociedad de Activos Especiales S.A.S.

Bogotá D.C.: Calle 93B No. 13 - 47 - PBX 7431444 - FAX 3465962

Cali: Carrera 3 No. 12 - 40 Of: 1103 Centro Financiero La Ermita - PBX 4865666

Medellín: Carrera 43A No. 14-109 Of. 703 Edificio Novatempo - Tel. 268 2461 - 2682469

Línea Gratuita Nacional: 01 8000 111612 - atencionalciudadano@saesas.com.co - www.saesas.com.co

7. Cuando el solicitante hubiere sido Depositario Provisional y/o Liquidador de la liquidada Dirección Nacional de Estupefacientes o de la Sociedad de Activos Especiales S.A.S. y haya sido revocado por gestión ineficiente, apropiación de recursos, manejos inadecuados y en general por cualquiera de las causales de rechazo o exclusión.
8. Cuando la solicitud de inscripción o los documentos que hagan parte de ella presenten alteraciones e irregularidades.
9. Cuando se compruebe falsedad o inexactitud en la información suministrada por el proponente o en la contenida en los documentos y certificados anexos a la propuesta, que no permita la evaluación objetiva de la misma.
10. Cuando existan condicionamientos o salvedades frente a la convocatoria, requisitos mínimos de la misma, documentos, información, autorizaciones y declaraciones para la postulación, formatos y/o anexos.
11. Cuando se presente la solicitud de inscripción fuera de los términos establecidos en esta convocatoria.
12. Cuando el interesado acuda a cualquier forma de coacción o tráfico de influencias para la inscripción en el Registro de Depositarios Provisionales y Liquidadores.

CAPITULO IV

DOCUMENTOS DE LA CONVOCATORIA

Se publican junto con esta convocatoria las siguientes normas que se recomienda leer cuidadosamente por parte de los interesados, con el fin de conocer el marco legal pertinente a éste proceso y especialmente las obligaciones de carácter general y especial que regulan la actividad:

- Ley 1708 de 2014, por medio de la cual se expide el Código de Extinción de Dominio.
- La Resolución 01 de 2014, por medio de la cual establece el procedimiento de selección de los depositarios provisionales y se dictan otras disposiciones, modificada por las Resoluciones 15, 34 y 208 de 2015.

Así mismo, se pone a disposición para la presente convocatoria cerrada el módulo de la Convocatoria 02 de 2015, para el diligenciamiento en línea de los formatos establecidos en cada capítulo para su obligatorio diligenciamiento y presentación:

- Formato RDL 01 -Información General afirmaciones y autorizaciones.
 - Formato RDL 01 Anexo 1 – Relación de Socios e Integrantes de Organismos de Administración.
 - Formato RDL 01 Anexo 2 – Autorización HABEAS DATA.
 - Formato RDL 01 Anexo 3 – Sede de Trabajo y Requerimientos de Infraestructura Tecnológica.
 - Formato RDL 01 Anexo 4 – Estructura y Servicios de Personal para la Administración de Activos.

Bogotá D.C.: Calle 93B No. 13 - 47 - PBX 7431444 - FAX 3465962

Cali: Carrera 3 No. 12 - 40 Of: 1103 Centro Financiero La Ermita - PBX 4865666

Medellín: Carrera 43A No. 14-109 Of. 703 Edificio Novatempo - Tel. 268 2461 - 2682469

Línea Gratuita Nacional: 01 8000 111612 - atencionalciudadano@saesas.com.co - www.saesas.com.co

- Formato RDL 01- Anexo 5 – Información Financiera y Relación de Cuentas Bancarias.
- Formato RDL 01- Anexo 6 – Relación de Activos Administrados en los últimos 2 años.
- Formato RDL 02 – Hoja de Vida.
- Formato RDL 03 – Pagare con carta de Instrucciones.
- Formato RDL 04 – Portafolio de Servicios.

Los términos de la presente Convocatoria Cerrada 02 de 2015 fueron revisados y aprobados por el Comité de Depositarios Provisionales de Bienes, Mandatarios y Liquidadores en sesión del 31 de Agosto de 2015.